

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

11001 4003 013 **2018-00889**

En atención a lo solicitado por la Curadora ad litem, para que se realice control de legalidad y se declare sin efecto el auto de fecha 17 de septiembre de 2020, mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución, en razón de haber aportado en tiempo la contestación de la demanda, acto que omitió el juzgado analizar al momento de proferir la providencia en comento, el juzgado observa le asiste razón y en consecuencia se dejará sin efecto la citada providencia.

En efecto, a la curadora se le tuvo notificada por conducta concluyente por auto del 5 de marzo de esa anualidad y se ordenó contabilizar los términos para que compareciera al proceso.

El Auto fue notificado el día 9 de marzo de 2020, por ende los términos comenzaban a correr a partir del día 13 de marzo; Mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos judiciales a partir del 16 al 20 de marzo de 2020 y los Acuerdos PCSJA20-11521; 11526; 11532; 11546; 11549; 11556 y 11567 prorrogaron la suspensión hasta el 30 de junio de 2020.

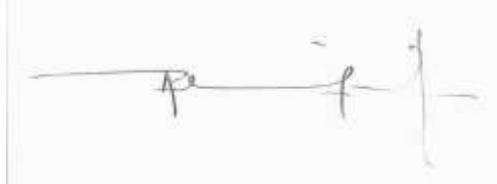
Así mismo el Acuerdo PCSJA20-11567 ordenó el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1° de julio de 2020. Bajo esta perspectiva, revisado el correo institucional del juzgado, se pudo comprobar que la auxiliar de la justicia allegó el escrito de contestación de demanda, el día viernes 3 de julio de 2020; es decir, en tiempo.

Corolario de lo anterior, se procederá en la forma indicada en el artículo 132 del CGP., corrigiendo la irregularidad presentada, para lo cual se dispone:

- 1.- DEJAR sin valor ni efecto el auto de fecha 17 de septiembre de 2020.

2.- DAR traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito propuestas por la curadora ad litem, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

RSO

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>64</u>	Hoy <u>14-12-2020</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	